



### **Tribunal Disciplinario de AMV impuso a Juan Carlos Cárdenas Fonnegra las sanciones de expulsión y multa de 200 SMLMV**

El Tribunal Disciplinario declaró responsable al señor Juan Carlos Cárdenas Fonnegra por las siguientes conductas: (i) vulneración del deber de asesoría; (ii) inobservancia del deber de información; (iii) procesamiento de órdenes incompletas y celebración de operaciones sin autorización de los clientes; (iv) desconocimiento de la prohibición de tener partes relacionadas como clientes, y (v) violación de los deberes generales de lealtad y profesionalismo.

Respecto del deber de asesoría, el Tribunal consideró que la suscripción formal de documentos no es prueba suficiente para acreditar el cumplimiento del deber de asesoría frente a los clientes, ya que este deber implica advertir a los inversionistas, de manera clara e inequívoca, acerca del funcionamiento, características y riesgos de las operaciones en que sus recursos son invertidos.

El Tribunal igualmente indicó que el deber especial de información implica adoptar mecanismos que garanticen que la información dirigida a los inversionistas es objetiva, oportuna, completa, imparcial, y clara, y permite el correcto entendimiento de los negocios celebrados por su cuenta.

Sobre el procesamiento de órdenes y la celebración inconsulta de operaciones, el Tribunal recordó que las instrucciones de los inversionistas solo pueden ser ejecutadas si reúnen los elementos "mínimos" exigidos por la normativa y son canalizadas a través de los medios verificables dispuestos por la entidad intermediaria.

A juicio de este órgano de juzgamiento, el que un sujeto de autorregulación tenga como cliente o contraparte a una de sus partes relacionadas, bien sea que ésta actúe en nombre propio o en representación de un tercero, constituye una indebida administración de los conflictos de interés, y por ende un desconocimiento del régimen jurídico aplicable a los intermediarios de valores y sus personas naturales vinculadas.

Finalmente, el Tribunal precisó que en virtud de los deberes generales de lealtad y profesionalismo los sujetos de autorregulación tienen la obligación de obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con todos los participantes del mercado, y de desempeñar correcta y cabalmente las funciones de intermediación de valores.

El texto completo de la resolución puede ser consultado en el siguiente link de la página web de AMV:

<http://www.amvcolombia.org.co/attachments/data/20160115103315.pdf>

Juliana Sánchez Ramírez  
Comunicaciones AMV  
Autorregulador del Mercado de Valores  
Calle 72 No.10 - 07 Of. 12-02  
Teléfono: (571) 607 1010 Ext.1004  
[comunicaciones@amvcolombia.org.co](mailto:comunicaciones@amvcolombia.org.co)